BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 8 de marzo de 2006

CARTA-CIRCULAR

Bancos	N° 487
Sociedades Financieras	N° 455

ANT.: - Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras.
- Carta-Circular N° 475 para Bancos y N° 446 para Sociedades Financieras, que contiene el "Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras".

MAT.: Modifica el Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras (REPO).

Señor Gerente:

El Consejo del Banco Central de Chile autorizó la incorporación de las letras de crédito emitidas por empresas bancarias de conformidad con el Título XIII de la Ley General de Bancos (LC), entre los instrumentos elegibles para la realización de operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa de conformidad con el Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras, con exclusión de las letras de crédito de propia emisión que sean ofrecidas en venta y considerando, en lo fundamental, la aplicación de requisitos de clasificación de riesgo respecto de dichos instrumentos que se precisan en la modificación al Reglamento Operativo (RO) de la Materia.

La modificación al RO se dispone en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 34 del Capítulo IV.B.8.5 citado, modificado por el Acuerdo N° 1238-01-051229 del Consejo, incorporando normas transitorias especiales referidas a la operación con LC, requeridas para asegurar el buen funcionamiento y la seguridad de las operaciones de REPO, y cuya vigencia se mantendrá hasta que dichas operaciones puedan ser procesadas en forma electrónica en el Sistema SOMA, lo cual se comunicará oportunamente.

De conformidad con lo señalado, se efectúan las siguientes modificaciones al RO:

1.- En la Sección A, N° 3, luego de la enumeración contenida en el mismo, agregar lo siguiente:

"Títulos de crédito de renta fija emitidos por empresas bancarias y sociedades financieras

1. Letras de crédito emitidas por empresas bancarias de conformidad con el Título XIII de la Ley General de Bancos (LC), conforme a lo dispuesto en la Letra G del presente Reglamento."

2.- En la Letra C), sustituir la expresión "Gerente de División Política Financiera" por "Gerente de División Operaciones Financieras", las dos veces que aparece en la letra e) del N° 10, y en la letra e) del N° 14, respectivamente.

3.- Agregar la Sección G sobre "Normas transitorias aplicables a operaciones REPO efectuadas con LC", de conformidad con lo señalado en el Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Carta Circular.

4.- Incorporar los Anexos N°s. 6 y 7, incluidos al final de la presente comunicación.

Las modificaciones a que se refiere la presente Carta-Circular comenzarán a regir a contar del 9 de marzo de 2006.

Saluda atentamente a Ud.,

BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente de Mercados Financieros Nacionales
Gerencia de División Operaciones Financieras

Incl.: Lo citado

ANEXO

G. NORMAS TRANSITORIAS APLICABLES A OPERACIONES REPO EFECTUADAS CON LC

Las operaciones REPO que efectúe el BCCh mediante la adquisición de LC, se sujetarán a las disposiciones especiales que más adelante se detallan.

En todo lo no previsto, por la normativa que se señala a continuación, se aplicarán las normas generales del presente Reglamento.

G.1. OPERACIONES REPO POR VENTANILLA

30. Las LC que el BCCh compre con pacto de retroventa para operaciones por ventanilla, no podrán tener vencimiento o corte de cupón durante y hasta los 5 días hábiles bancarios posteriores a la "fecha de vencimiento del pacto".

Condiciones financieras de estas operaciones

31. Las condiciones financieras de las operaciones REPO, serán comunicadas a los participantes autorizados a las 9:00 horas, a través del Sistema SOMA, en forma telefónica y, asimismo, a través de la pagina web del BCCh. Estas condiciones financieras incluyen:

    a) Familias de LC elegibles para operaciones REPO: LC que cuenten con clasificación de riesgo de títulos de deuda de largo plazo equivalente o superior a la categoría A, conforme a lo establecido por el Título XIV de la Ley sobre Mercado de Valores, otorgada por al menos dos entidades clasificadoras de riesgo distintas inscritas en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o en la Superintendencia de Valores y Seguros. No serán elegibles las LC cuyo emisor corresponda al oferente de la operación REPO.

32. El horario de presentación de ofertas para la compra de títulos bajo la modalidad compras con pacto por ventanilla, tratándose de las letras crédito, será el siguiente:

Inicio	:	09:30 horas
Término	:	14:30 horas

Las ofertas de ventas de LC elegibles respecto de operaciones REPO por ventanilla deberán efectuarse mediante el envío por Fax del formulario contenido en el Anexo N° 6, debidamente firmado por un apoderado autorizado, requiriendo además la confirmación irrevocable de la misma, la que deberá ser otorgada telefónicamente a la Mesa de Dinero del BCCh dentro del horario antes señalado, circunstancia que será acreditada por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto mediante el registro escrito que elabore al efecto.

El número máximo de ofertas que se aceptarán será comunicado telefónicamente y a través de la página web del BCCh. Adicionalmente, las instituciones que soliciten efectuar REPO con LC deberán tener previamente habilitada la opción de transferencias en la aplicación computacional dispuesta por la Empresa de Depósito informada conforme al Anexo N° 2 del presente Reglamento, de modo de permitir efectuar el traspaso de posiciones correspondiente a la oferta de venta efectuada a través del sistema de transferencia del dominio de valores dispuesto por dicha Empresa al efecto.

Determinación del monto de las ofertas de venta al Banco Central de Chile y pago del precio

33. El monto de la oferta de venta de LC al BCCh bajo modalidad compras con pacto por ventanilla, se determinará a través de la valorización de los instrumentos ofrecidos en la forma siguiente:

a) Para las LC emitidas a una tasa de interés inferior o igual al 5,00% anual, será el valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos instrumentos de deuda descontados a la tasa de interés que resulte de la suma de la tasa de interés referencial y el recorte (*haircut*) correspondientes a cada título, según se informe en las condiciones financieras del día de la operación.

b) Tratándose de las LC emitidas a una tasa de interés superior al 5.00% anual, éstas serán valoradas a su valor par (valor presente actualizado mediante la tasa de emisión de las LC).

De acuerdo a la clasificación de riesgo de las LC, otorgada por al menos dos instituciones clasificadoras de riesgo, según conste en la información financiera sobre Clasificación de Riesgo de los Instrumentos de Oferta Pública que proporciona la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se aplicará un recorte a la tasa (*haircut*) respecto de los instrumentos considerados para la determinación del monto de la oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

Recorte en la Tasa o Haircut

Clasificación de Riesgo	Recorte o Haircut
AA o superior	0,10%
A	0,15%

Lo anterior será comunicado a las instituciones financieras a través de la pagina web del BCCH, o por cualquier otro medio que el BCCh estime satisfactorio a su juicio exclusivo.

Para convertir el precio resultante de las valorizaciones antes indicadas al equivalente en pesos, en el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará el valor que tenga dicho indicador el mismo día de la compra con pacto de retroventa.

34. Sobre el valor determinado de acuerdo a lo indicado en el número anterior, el Banco Central de Chile aplicará un factor de margen o descuento para determinar el monto definitivo de la oferta de venta y el correspondiente abono en la cuenta corriente del participante. El valor de este factor de margen o descuento dependerá del tipo de instrumento y de su plazo residual al vencimiento según se señala en la siguiente tabla:

Descuento o Margen LC con clasificación de riesgo AA o superior

Plazo residual al vencimiento (días)	Títulos en UF
Hasta 365	0,90
Desde 365 a 730	0,85
Desde 731 a 1.825	0,83
Desde 1.826 a 3.650	0,80
Desde 3.651 y más	0,75

Descuento o Margen LC con clasificación de riesgo A Plazo residual al vencimiento (días)	Títulos en UF
Hasta 365	0,80
Desde 365 a 730	0,75
Desde 731 a 1.825	0,70
Desde 1.826 a 3.650	0,65
Desde 3.651 y más	0,60

G.2. POSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO DEL PACTO DE RETROVENTA Y DE RESOLUCIÓN DEL MISMO

35. En caso que proceda el ejercicio de la opción a que se refiere el N° 27 del Capítulo IV.B.8.5 del CNF, y transcurrido el término del horario establecido en el número anterior, la institución financiera interesada deberá presentar la pertinente solicitud utilizando el formulario contenido en el Anexo N° 7, debidamente firmado por un apoderado autorizado, la cual además deberá ser confirmada telefónicamente a la Mesa de Dinero del BCCh en la forma, oportunidad y condiciones previamente señaladas en el presente Reglamento, además de observar los requisitos indicados a continuación.

    El ejercicio de la opción antes señalada, deberá realizarse respecto de la totalidad de los títulos de crédito que deban ser recomprados por ésta y solamente respecto de una nueva operación REPO efectuada conforme al Capítulo IV.B.8.5 citado, haciéndose extensivas a la nueva obligación las mismas condiciones financieras vigentes en ese día para dicho tipo de operaciones.

36. La solicitud de sustitución de la obligación de compra deberá efectuarse mediante el envío vía Fax del formulario contenido en el Anexo N° 7, debidamente firmado por un apoderado autorizado, requiriendo además la confirmación irrevocable de la misma que deberá ser otorgada telefónicamente a la Mesa de Dinero del BCCh, en el horario que se señala:

    Inicio : 11:00 horas
    Término : 12:00 horas.

    La no recepción por parte del BCCh de la citada solicitud, dentro del horario señalado, se entenderá como la renuncia irrevocable de la institución participante a ejercer dicha opción.

    Por su parte, el otorgamiento de la confirmación telefónica mencionada se acreditará por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del BCCh mediante el registro escrito que elabore al efecto.

Determinación del precio final de la cartera adquirida

37. En caso de tener aplicación lo dispuesto en el N° 27 del presente Reglamento, referido a la adquisición en forma definitiva de LC por parte del BCCh, el porcentaje de descuento a que se refiere el párrafo primero de dicha norma corresponderá al 3,5%. Asimismo, el monto de la cláusula penal a que se refiere el párrafo final de la misma norma ascenderá a $4.000.000, por cada operación REPO.

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N° 6

OFERTA DE VENTA PARA OPERACIONES REPO POR VENTANILLA CON LETRAS DE CREDITO

Santiago, de de

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

El Banco _____, conforme a la modalidad de operaciones REPO reguladas en el Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras, ofrece vender al Banco Central de Chile las siguientes Letras de Crédito emitidas de acuerdo con el Título XIII de la Ley General de Bancos.

Cuenta de Depósito en DCV N°: _____

Código del instrumento (para valorización)	Monto Nominal en U.F	Tasa de Emisión	Banco Emisor
TOTAL U.F.			

En caso de aceptarse la presente oferta autorizamos efectuar al vencimiento del pacto, el cargo en nuestra cuenta corriente en esa institución por el valor inicial del pacto más los intereses establecidos en la respectiva operación.

Empresa bancaria/Sociedad financiera - Firma Autorizada

Notas:

1.- No modifique el texto del presente formulario.
2.- El monto "TOTAL U.F." corresponderá al total nominal de las Letras Ofrecidas.
3.- Cada oferta deberá presentarse en un formulario separado.
4.- Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución o si la persona firmante no cuenta con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5.- En caso de existir enmendaduras, la oferta será rechazada.

BANCO CENTRAL DE CHILE

_____

ANEXO N° 7

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMPRA *("ROLLOVER")*

Santiago, de de

Banco _____ solicita efectuar la opción de sustitución de la obligación de compra, sobre los títulos de crédito elegibles respecto de la oferta original adjunta.

Código del instrumento (para valorización)	Monto Nominal en U.F	Tasa de Emisión	Banco Emisor
TOTAL U.F.			

Empresa bancaria/Sociedad financiera - Firma Autorizada

Notas:

1.- No modifique el texto del presente formulario.
2.- El monto "TOTAL U.F." corresponderá al total nominal de las Letras Ofrecidas en la oferta original.
3.- Cada solicitud deberá presentarse en un formulario separado.
4.- Se rechazará toda solicitud que no especifique claramente el nombre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución o si la persona firmante no cuenta con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5.- En caso de existir enmendaduras, la solicitud será rechazada.